



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Creado por Ley Nro. 4995/13 "De Educación Superior"

Resolución CONES N° 91/2018

"Por la que se dispone la inserción en el **REGISTRO NACIONAL DE OFERTAS ACADÉMICAS – CATASTRO DE CARRERAS DE PREGRADO, GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO** de ofertas académicas de la Universidad Politécnica y Artística del Paraguay (en proceso de Intervención)".-

Asunción, 19 de febrero de 2018

Vista: La Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", la Resolución CONES N° 257/2017 de fecha 16-06-2017, por la que se dispuso la Intervención de la Universidad POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PARAGUAY (UPAP), la Resolución CONES N° 291/2017 de fecha 30-06-17 que ratifica el proceso de intervención; la Resolución CONES N° 750/2017 de fecha 27-12-2017 los Informes remitidos por la Intervención durante proceso; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución CONES N° 750/2017 de fecha 27 de diciembre de 2017, dispuso en su artículo 2° que la Intervención – de la Universidad Politécnica y Artística del Paraguay- podrá solicitar al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) se inicien los procesos de registro de títulos de aquellas ofertas académicas que se hallan en condiciones de ser insertadas en el Registro Catastral del Consejo -CONES y conforme las normativas legales y reglamentarias vigentes.

Que, al respecto la Institución -en proceso de intervención- por Nota INTV N° 07/2018 de fecha 15 de febrero de 2018, presentó pedido ante el Interventor referente a la inserción y habilitación de las carreras de medicina de las filiales de **San Lorenzo y Encarnación** -entre otras, acompañando los documentos exigidos por la Resolución CONES N° 166/2015, a fin de acreditar los procesos de implementación conforme las disposiciones normativas vigentes. Se debe destacar que la institución también solicitó la verificación de la infraestructura para dar cumplimiento al Acta N° 67/2000 dictada por el Consejo de Universidades conforme los alcances indicados en el artículo 94° de la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior".

Que, el Departamento de Catastro de Ofertas Académicas ha informado que las Carreras de grado de Medicina de las filiales de **Encarnación y San Lorenzo** fueron implementadas en febrero del año 2009 conforme las documentaciones remitidas, habiéndose realizado un estudio actualizado de la infraestructura conforme a lo solicitado por la institución, en cumplimiento a las disposiciones previstas en la Resolución – Acta N° 67/2000 del Consejo de Universidades, por lo que a su vez el Interventor por Nota IUPAP Nro. 08/2018 de fecha 19 de febrero de 2018 expresa que conforme las documentaciones remitidas por la Institución intervenida corresponde la inserción en el Registro Catastral de las ofertas académicas citadas anteriormente, habiendo en tal sentido, durante el proceso de intervención solicitado la habilitación de las mismas y dado efectivo cumplimiento del Acta N° 67/2000; sin que ello implique que los Interventores podrán formular sugerencias -en su oportunidad- las indicaciones precisas o un eventual plan de mejoras en referencia a las ofertas académicas.



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Creado por Ley Nro. 4995/13 "De Educación Superior"

Por tanto, el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) en su sesión plenaria ordinaria de fecha 19 de febrero de 2018 y en uso de sus atribuciones previstas en la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior";

RESUELVE:

Artículo 1°. Disponer la inserción en el **REGISTRO NACIONAL DE OFERTAS ACADÉMICAS – CATASTRO DE CARRERAS DE PREGRADO, GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO** las siguientes ofertas académicas:

N°	Institución	Filial y/o Sede	Carrera	Título que otorga
1	Universidad Politécnica y Artística del Paraguay (UPAP)	San Lorenzo	Medicina	Médico Cirujano
2	Universidad Politécnica y Artística del Paraguay (UPAP)	Encarnación	Medicina	Médico Cirujano

Artículo 2°. La presente inclusión en el **REGISTRO NACIONAL DE OFERTAS ACADÉMICAS – CATASTRO DE CARRERAS DE PREGRADO, GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO** se realiza sin perjuicio de que la Intervención de la citada entidad educativa pueda formular las sugerencias respectivas y/o los planes de mejoras que se dispongan eventualmente.

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-


Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Secretario - CONES




Prof. Ing. Hildegarde González Irala
Presidente - CONES